

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Implicancias de la identidad individual personal en casos  
excepcionales**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:**

FLORES DE VELASQUEZ, LILIANA  
(ORCID: 0000-0003-2064-0622)

**ASESOR:**

Dra. MOSCOSO VALENZUELA, GLADYS MARGARITA  
(ORCID: 0000-0002-8356-4025)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

**LIMA, PERÚ**

**DICIEMBRE, 2021**

## **DEDICATORIA**

A la compañera de clases la Universidad Peruana de las Américas Pel 14 Derecho - Lizzy Ann Passuni Meza que, a sus 33 años, partió al encuentro de Dios, el 12 de setiembre 2021, una colega una joven talentosa, estudiosa, quiso titularse este año, pero lastimosamente el COVID trunco todos sus deseos y anhelos; a Lizzy que está en cielo, a mi familia que son mi motivo dedico mi esfuerzo y ganas de seguir adelante., mientras Dios así lo permita.

## **AGRADECIMIENTO**

Primero al Dios supremo, a él le doy gracias por permitirme a mis 57 años, la oportunidad de continuar en esa vida con salud y estar conmigo en todo momento, a mis padres José Flores Echevarría y Hermelinda Carmen Zelada de Flores, a mi esposo Rafael quien es mi norte y siempre supo apoyarme y Angelo y Kimberley que son la consecución de mi vida aconsejándoles que en el estudio no hay límite de edad a seguir avanzando y superar todas las adversidades con un “sí se puede”.

A mis instructores, docentes, colegas de la Universidad Peruana de las Américas, por sus enseñanzas, por su tiempo y compartir sus experiencias, lecciones e información entregadas en las aulas.

Mi eterna gratitud.

## RESUMEN

Considerando la normatividad, facticidad y axiología; el autor lo titula implicancias de la identidad individual personal en casos excepcionales, como lo son algunos casos de homonimia en el Perú, partiendo de la motivación que su señor padre con 64 años, allá por el año 2001, pudo ser detenido aun siendo inocente. Lo cual hasta hoy nos abre a una realidad que llamarse José Flores Echevarría, tratándose de una persona de conducta proba intachable y la más honesta y solidaria: podría cargar el peso de la requisitoria de un tocayo, que lamentablemente no se ha conducido correctamente y estuvo involucrado en un caso de Tráfico Ilícito de Drogas TID, quien tenía una requisitoria de detención el ciudadano que también se llamaba como su padre su homónimo José Flores Echevarría. ¿Realmente se está individualizando el mandato de detención dictado por el órgano jurisdiccional el cual deberá contener, a efecto de identificar e individualizar al presunto autor? ¿Porque se generan las detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Quién es el responsable de tales errores, al detener a una persona inocente? ¿Qué hacer para prevenirlo? ¿Existe una normatividad vigente: entonces porque aún hay gente inocente que debe pasar por esto?

Pero es más lamentable la deficiente identificación del imputado en el proceso penal por parte de la administración de justicia, al trasladar el pedido de requisitoria considerando solo el nombre y apellido sin prever que dichos ciudadanos podrían tener un homónimo, o cuatro homónimos como paso con su padre, o hasta doscientos cuarenta y cinco, en el caso de llamarse Juan Quispe Quispe Este tipo de problemática, muchas veces lleva a acudir ante el máximo tribunal constitucional para ejercer su legítima defensa a través de un habeas corpus, cuando se trata de un detenido, y hacer valer su derecho justo. Se hace necesario tramitar documentos necesarios ante Reniec y especialmente en el Poder Judicial la Constancia de Homonimia.

Entonces concluimos que falta una cultura de prevención, pese a que en la actualidad se entrega a un costo mínimo del trámite administrativo la Reniec otorga el Certificado de Nombres Iguales y puede tramitarse aun estando en libertad no necesariamente realizarlo cuando exista una requisitoria, con el objeto para garantizar sus derechos.

**PALABRAS CLAVE:** Requisitoria, Detenciones arbitrarias, Responsabilidades funcionales, Homonimia

## ABSTRACT

Considering the normativity, facticity and axiology; the author titles it implications of personal individual identity in exceptional cases, such as some cases of homonymy in Peru, based on the motivation that his 64-year-old father, back in 2001, could be arrested even though he was innocent. Which until today opens us to a reality that is called José Flores Echevarría, in the case of a person of impeccable behavior and the most honest and supportive: he could carry the weight of the request of a namesake, who unfortunately has not behaved correctly and was involved in a case of Illicit Drug Trafficking TID, who had a request for the arrest of the citizen who was also named after his father, his namesake José Flores Echevarría. Is the arrest warrant issued by the court that it must contain, in order to identify and individualize the alleged perpetrator, is really individualizing? Why are arbitrary arrests due to homonymy generated? Who is responsible for such mistakes, by arresting an innocent person? What to do to prevent it? Is there a current regulation: then why are there still innocent people who must go through this?

But it is more regrettable the deficient identification of the accused in the criminal process by the administration of justice, when transferring the requisition request considering only the name and surname without foreseeing that said citizens could have a homonym, or four homonyms as a step with their father, or up to two hundred and forty-five, in the case of being called Juan Quispe Quispe This type of problem often leads to going to the highest constitutional court to exercise their legitimate defense through habeas corpus, when it comes to a detainee , and assert your just right. It is necessary to process the necessary documents before Reniec and especially in the Judicial Power the Certificate of Homonymy. So we conclude that there is a lack of a culture of prevention, despite the fact that at present it is

delivered at a minimal cost of the administrative procedure, Reniec grants the Certificate of Equal Names and it can be processed even while at liberty, it is not necessarily done when there is a requisition, with the purpose to guarantee your rights..

**KEYWORDS:** Requisition, Arbitrary Arrests, Functional responsibilities, Homonymy.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>RESUMEN .....</b>	<b>iv</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>vii</b>
<b>TABLA DE CONTENIDO .....</b>	<b>viii</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>1</b>
1. INTRODUCCIÓN .....	1
1.1 Concepto de Homonimia .....	1
1.2 Homonimia en materia legal .....	2
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>3</b>
2.1 ANTECEDENTES NACIONALES .....	3
2.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	11
2.2.1 EN MEXICO .....	11
2.2.2 EN COLOMBIA .....	13
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>14</b>
<b>3.1 BASES TEORICAS DESARROLLO DEL TRABAJO.....</b>	<b>14</b>
3.3.1 DERECHO ADMINISTRATIVO .....	14
3.3.2 EL DERECHO CIVIL .....	16
3.3.3 DERECHO PROCESAL PENAL .....	18
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>20</b>
<b>APORTE A LA INVESTIGACION .....</b>	<b>21</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>22</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>24</b>



## CAPITULO I

### 1. INTRODUCCIÓN

Al autor le dio la inquietud de conocer y plantearse esta pregunta ¿Es que acaso estaremos viviendo la vida de otros sin saberlo? Le damos importancia a conocer que diferentes personas podrían tener nuestros nombres iguales o parecidos, y que definitivamente sus actos que hayan realizado durante su existencia de alguno de nuestros tocayos en verdad podrían interferir en nuestra libertad individual en forma directa o indirectamente. Alguna vez por la radio el autor le causo gracia que el corresponsal periodístico y locutor de Radio Programas del Perú de Ica, tenía el mismo nombre Liliana Flores y tal vez en ese momento le causo orgullo, que su tocayo sea éxito, pero la otra cara de la moneda sería cuando aquellos homónimos hayan intervenido en la producción sucesos, o actos al margen de la ley con sus correspondientes resultados de requisitoria a nivel nacional o nivel internacional.

En el presente trabajo de investigación analizaremos como el parecido o similitud de un nombre y apellidos iguales se va a presentar con una persona que viene actuando sin ajustarse a lo que establece la ley vigente en un determinado lugar, se produce un cuestionamiento como ya se mencionó en el párrafo anterior; la “homonimia”, en base a la realidad lo que hoy en día está sucediendo, si bien es cierto en forma excepcional, se hace necesario identificar dentro del marco jurídico y sus derivadas implicaciones cuando se presentan deficiencias en la identificación del imputado en un proceso penal, proceso civil o de cualquier otra índole, en tal sentido se considera conceptualización concreta del significado de la palabra y concepto legal:

#### 1.1 Concepto de Homonimia

Homónimo, adj. Dic, de dos o varios sujetos, objetos o lugar llevan similitud en la

denominación, por ejemplo: la ciudad de Tarifa y la tarifa de precios. Adj. Y s. (apl. a pers.)  
Tocayo (SALVAT EDITORES S.A., 2004)<sup>1</sup>.

## **1.2 Homonimia en materia legal**

Eso sucede excepcionalmente entre dos sujetos de derecho llevan prenombrados, datos paternos y maternos idénticos. Por ejemplo, a Luis Ramos Ugarte es inculcado por robo de un banco. El jefe del Banco indica que la responsabilidad recae en a Luis Ramos Ugarte, La fuerza del orden captura a Luis Jorge Ramos Ugarte y queda en la comisaria. Este es claro ejemplo de «homonimia en materia legal». El cual puede ser dificultoso aclarar. La similitud de la identidad lo cual ocasiona tremendo error privando de su libertad injustamente a quién no corresponde, que podría hasta costarle su existencia, sucesos como el mencionado puede aplicar incluso sanción administrativa o sanción penal, he inclusive la pena capital en países como estados unidos y china.

---

<sup>1</sup> La Enciclopedia SALVAT EDITORES, pág. 7733(2004)

## CAPITULO II

### 2.1 ANTECEDENTES NACIONALES

Es que acaso todos tenemos el derecho a la libertad, a mantener una conducta honorable y su propia seguridad, por tanto, no se puede detener a una persona, sin tener la seguridad de quien se trata; o de los órganos jurisdiccionales, no pueden remitir órdenes de detención sin los datos específicos que logren individualizar con precisión a los implicados en alguna investigación, prevista en la Constitución Política del Perú<sup>2</sup>. Qué, asimismo, el RENIEC cuenta con autonomía propia y es el encargado de identificar a los ciudadanos del Perú, entregándoles el documento que los identifica, de igual forma consolida las actas del nacido las actas matrimoniales, divorcios y las actas del fallecido, y la situación del estado civil: soltero, casado, divorciado y es parte fundamental al proporcionar la base de las personas mayores de edad que están aptas a participar en las elecciones. El Reniec fue creada constitucionalmente mediante la Ley N° 26497, con fecha 12 de julio de 1995, no se puede desmerecer, pero es evidente los cambios cuantitativo y cualitativo que ha logrado en la identificación y el registro de hechos vitales de todos los peruanos. Entonces como ejemplo, en su padrón o base de datos existe la similitud de nombres como se detalla a continuación:

#### Comentario del Investigador

Se aborda el tema de investigación porque su señor padre con 64 años, allá por el año

---

<sup>2</sup> Este inciso constitucional dispone que únicamente nos pueden detener por dos motivos:

- 1) solamente cuando hay una orden escrita y fundada del Juez y
- 2) en caso de flagrante delito (mejor dicho con la "masa" en las manos.

2001, conoció a una realidad de que llamarse José Flores Echevarría, tratándose de una persona de conducta proba intachable y la más honesta y solidaria que existía, sin antecedentes policial, ni judiciales, ni mucho menos penales; podría cargar el peso de una inconducta de un tocayo que lamentablemente no se ha conducido correctamente él cual estuvo involucrado en un caso de TID, y que por ese entonces tenía una requisitoria de detención, pero es más lamentable aun los errores administrativos del Poder Judicial, al trasladar el pedido a la Policía Nacional del Perú considerando solo el nombre y apellido si prever dichos podrían tener un homónimo, y a Teniendo en cuenta que ambas instituciones públicas están entrelazadas digitalmente y tienen la información real en su sistema la policía tenía impreso que a esa fecha existían cuatro homónimos del imputado, o hasta 245 por darle un número de personas, y no sería el primer caso que lleva este tipo de problemática, que lleva a acudir ante el máximo tribunal constitucional a través de un habeas corpus cuya la idea de fondo es de tutelar o defender la libertad estrictamente individual cuando ya se trata de un detenido. Por ovias razones había que evidenciar la inocencia por lo cual se debía tramitar los documentos necesarios ante Reniec y especialmente el Poder Judicial solicitando copia del expediente y ubicar donde estaba el error, y se encontró que en una manifestación del testigo no solo brindo los nombres y apellidos, sino un dato muy importante que fue lo que libero de este peso al padre de la autora, que fue las “características físicas. 1.70cm aproximadamente, tez blanca y cabello lacio, largo castaño claro y de edad aproximada 25 años, entonces con tan solo copia de esta parte del expediente judicial que obra en Iquitos, se solicitó al juzgado correspondiente y con copia a la OCMA que al término de la distancia corrijan su error y se emita la Resolución Judicial y/o Constancia de Homonimia y se excluya del caso a don José Flores Echevarría de 63 años de 1.58cm y cabello ondulado color negro. Constancia que se nos entregó en menos de 24horas, el documento que

mediante escrito simple se llevó a todas entidades donde podrían tener la orden de detención o requisitoria como son Policía Nacional del Perú sede Aramburu, DIRINCRI, Migraciones, etc.

Pero antes debemos mencionar que no fue fácil, porque el hecho primigenio vino del Poder Judicial de Iquitos y el expediente llegó a Lima al Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia Lima Norte, en la 6ta sala penal emitieron la orden de captura y el oficio solo contenía el nombre y apellidos del imputado, en ese entonces aparte de nuestro familiar habían cuatro personas homónimas y hasta el día de hoy 10 diciembre siguen siendo cuatro adjunto constancia de nombres iguales emitida por RENIEC.

*Certificado de nombres iguales de José Flores Echevarría página 1/2*

Certificado de nombres iguales de José Flores Echevarria pagina 1/2N° 00392661-21 Reniec que a la letra dice que certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente Titular Flores Echevarría, José, fecha de nacimiento 31/01/1937, estatura 1.58, estado civil casado, grado de instrucción primaria completa, sexo masculino, fecha de inscripción 14/07/198, documento de sustento libreta militar, lugar de inscripción Lima/Lima/San Martín de Porres, dirección, fecha de cancelación 10/09/2020 motivo fallecimiento. Luego se aprecia imagen en foto y firma en blanco, lo que da fe en Jesús María a los 10 días del mes de diciembre del año 2021. Esta certificación caduca el 09 de enero del 2022, cuyo solicitante es Liliana Flores de Velásquez signado con la constancia 00392661. En el certificado físico muestra que al 10 de diciembre 2021 la persona cuenta con cuatro (04) Homónimos. Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

*Certificado de nombres iguales de José Flores Echevarría página 2/2*

Se procede a describir solo datos relevantes de los Homónimos, 1) Flores Echevarría, José Antonio: fecha de nacimiento 19/03/1975, estatura 1.72; 2) Flores Echevarría, José Carlos: fecha de nacimiento 13/01/1975, estatura 1.72; 3) Flores Echevarría, José Luis: fecha de nacimiento 06/01/1994, estatura 1.60; 4) Flores Echevarría, Wilfredo José: fecha de nacimiento 22/09/1970, estatura 1.71 . En el certificado muestra que al 10 de diciembre 2021 la persona cuenta con cuatro (04) Homónimos y todos tienen segundo nombre a excepción del padre de la autora que solo contaba con un solo nombre. Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (página 2/2)

La presente investigación vamos a analizar la importancia de la administración pública en las decisiones anteriores también procedió a fijar un conjunto de criterios, que las autoridades judiciales y la propia Policía Nacional del Perú deben atender para no afectar innecesariamente la libertad de las personas por homonimia. Como podemos apreciar el resultado de las ciertas acciones realizadas por una persona que tiene a su cargo administrativamente y elabora el oficio de detención Judicial, puede reincidir en los vicios, errores o recaer en forma directa o indirecta, en la vida de otras personas que se conducen de forma correcta, ocasionándoles perjuicio, cuando está al margen de la ley, un ejemplo de lo ocurrido con su padre., o también pudiera ocurrir un beneficio en caso de ganarse la lotería, pero allí la honestidad personal y también indicar al ente del error. No es el único caso en el Perú, el autor de la presente investigación, otro caso de homonimia acaecido en junio del año 1995, donde fue detenido un camarógrafo de apellido Ramírez, Manuel Fernando Ramírez

Ochoa<sup>3</sup> de 59 años por error fue llevado a requisitoria y privado de su libertad por tres días ya que en su caso también fue por Tráfico Ilícito de Drogas delito que como sabemos tiene pena máxima de 35 años de cárcel. Su homónimo estaba buscado por la justicia, pero por irregularidades en el requerimiento de detención al que tenían que detener Fernando Ramírez Ochoa y no a Don Manuel Fernando Ramírez Ochoa de 59 años en Reniec en ese entonces solo existía una persona, en este caso puntual el detenido era personal camarógrafo de Frecuencia Latina, quien logro presentar un recurso de Habeas Corpus se interpone ante el juez penal de turno del lugar donde se produjo la amenaza o afectación del derecho a la libertad individual y con eso fue liberado. En este caso el homónimo Fernando Ramírez Ochoa según el expediente judicial, una persona o los testigos indica tan solo con el nombre y apellido diciendo que lo conoce en una fiesta en Tingo María en Junio 1995, pero al tomarle la manifestación omitieron pedirle mayores detalles de la persona que había cometido el delito. Eso nos lleva a pensar que hubiera sucedido si el que indica solo menciona los apellidos, entonces nos encontramos que en ese entonces en la Reniec se encontraba registrados Ramírez Ochoa 174 personas, realmente ese fue un error del Secretario Judicial o la persona que tomo la manifestación. Otro de los casos que el autor ha encontrado, es un caso reciente en mes de noviembre del año 2021, un joven de 21 años estuvo detenido, por dos meses, Antonio Ramírez Ore<sup>4</sup> la orden la dio la Sala penal liquidadora de Huánuco, el supuesto robo lo habría cometido robo en Huánuco en 2005, y el detenido manifestó que nunca había salido de su ciudad natal Rímac - Lima , es más el hecho lo habría ejecutado cuando el aún tenía 13 años, era imposible porque por ese entonces estudiada en el colegio Leoncio Prado del Rímac, este hecho se hizo público a través de los medios de comunicación,

---

3 Camarógrafo de Frecuencia Latina fue detenido tres días por homonimia <https://www.youtube.com/watch?v=nePy3fAZ-aA>

4 América Noticias - 120214 - Liberaron a joven detenido por caso de homonimia <https://www.youtube.com/watch?v=K6M9HJH1tuQ>

se logró la intervención de la Defensoría del Pueblo logro la liberación del mencionado joven.

La Defensoría del Pueblo ha emitido informe del Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, ha pedido la modificatoria de la ley, y básicamente porque no se está cumpliendo lo estipulado en el artículo 72.- Identificación del imputado., del Nuevo Código Procesal Penal. La Defensoría del Pueblo porque ha encontrado sendos de errores judiciales y detenciones arbitrarias; para que se indemnice justamente este tipo de casos, como vemos es otro error en el aparato de justicia peruana que daña, no solo a la persona sino a toda su familia, nadie le devolverá el tiempo perdido ni el daño psicológico que le ocasionó. Adjunto información estadística de detenciones arbitrarias no necesariamente todas son de casos de homonimia, pero sirve para el presente análisis de casos excepcionales.

#### Comentario del Investigador

Es por este motivo que el día 10 de diciembre el autor decidió acudir a las oficinas de la Reniec sede de Jesús María, y previo pago en el banco de la nación de S/4.10 código de tasa código 2143, por cada certificado: vale aclarar que el costo no es por hoja de impresión, sino es por el trámite administrativo y la vigencia del certificado es tan solo un mes teniendo como fecha de caducidad el 09 de enero del año 2022, esto debido a que cada mes se actualiza la información y contiene información desde menores y mayores de edad porque dentro de paquete que se me entrego había nacidos en el año 2013, 2008 y contiene información tanto de los documentos vigentes o por caducidad en caso de personas fallecidas, la recepción de dicha constancia de Certificado de Nombres iguales lo entregan el mismo día en forma inmediata.



Vale mencionar que al proceder a requerir el Certificado de Nombres iguales, que a su entender del autor podría ser uno de los casos de nombres y apellidos en el Perú, a nombre de Juan Quispe Quispe, solicitud 00392665-21 cuyo pago de tasa S/4.10 por derecho de trámite administrativo, en ese caso encontró a la fecha 10 diciembre del año 2021 que existen quinientas cuarenta y uno (541) homónimos, literalmente la Reniec le entrego impreso ciento cuarenta y seis (146) páginas - un libro, desde el folio 8999039 al folio 8999210, conteniendo los datos generales de ley de los homónimos, como son número de documento de identidad, nombre, apellidos, estatura, estado civil, dirección entre otros.<sup>5</sup> Con relación al Certificado de Homonimia lo expide el poder judicial el costo es mayor y también tiene una fecha de caducidad.

Asimismo, el autor procedió a solicitar Certificado de Nombres iguales Liliana Flores de Velásquez, solicitud 00392663-21 cuyo pago de tasa S/4.10 por derecho de trámite administrativo, en ese caso encontró a la fecha 10 diciembre del año 2021 tan solo tiene un homónimo que radica en la ciudad de ICA.

#### Comentario del Investigador

En ese orden de ideas, en el supuesto que el autor tuviera que postular la defensa de un caso excepcional ante la detención de una personas que se llame Juan Quispe Quispe, entonces una prueba documental el imputado estaría entre tantas personas ajenos al requerimiento de detención, y/o desconocer que algún homónimo se conduce al margen de la ley y sin saberlo estaría causándole tremendo problema, o tampoco conocer la exigencia del error del sistema al no individualizar a la persona utilizando otros mecanismos como más

---

<sup>5</sup> Imagen del cuadro tasa tupa Año 2021 Reniec de pago banco de la nación. <https://www.bn.com.pe/tramites-entidades-publicas/tupa/registro-nacional-identificacion-estado-civil.pdf>

adelante lo recomendaremos, en defensa de su autonomía enmarcados en los derechos humanos de primera generación, dentro del derecho civil; que comprende a la libertad personal, a la seguridad.

En el Perú ante estos casos excepcionales de homonimia se vio la necesidad de normar mediante la Ley N° 27411, que establece la regulación necesaria o procedimiento judicial 2° Art. señala a encontrar este tipo excepcional jurídicamente hablando, ya sea realizando su vida con normalidad y en libertad o sea injustamente detenida, cuenta con tiene similitud en sus datos ósea es homónimo y esta “requisitoria o requisoriado” por la autoridad competente en este caso por el Poder Judicial, y que corre traslado a la Policía Nacional en el Perú un mandato de detención.

En el caso de que sea requerida mediante un mandato es el poder judicial que tiene en sus manos los expedientes y toda la información necesaria que permitirá cumplir lo estipulado en el artículo N° 3, donde especifica todos los datos de identidad del requerido, bajo responsabilidad, su cumplimiento al requerir en el documento que remite al ente encargado en este caso que es la Policía Nacional del Perú, asimismo estipula claramente que cuando la orden de captura o requisitoria, sea emitida por el órgano jurisdiccional no contenga los datos de obligatorios cumplimiento del requerido; es la misma Policía Nacional del Perú la que deberá solicitar de forma inmediata, la correspondiente aclaración al órgano jurisdiccional respectivo. Fuera de dichos casos no debería operar esta facultad. descritas en la Ley N° 27411.

## 2.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

### 2.2.1 EN MEXICO

En México han visto la necesidad de crear La Clave Única de Registro de Población (conocido como la/el CURP)<sup>6</sup> el 23 de octubre de 1996 que es básicamente un código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país y como parte de este número han considerado la identificación de homonimia con un diferenciador de homonimia y siglo, carácter progresivo asignado por la Secretaria de Gobernación que se emplea para diferenciar los registros homónimos. De igual forma la legislación de México Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 16. Señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento (...), establece asimismo que el nombre tiene las siguientes características: es objetable frente a las otras personas, no es patrimonial, no se pierde aunque deje de usarlo al omitir o añadir el apellido del conyugue porque queda en los registros, se puede adquirir del conyugue al casarse, lo describe dentro de un grupo familiar ante la sociedad y finalmente pasa a ser una atribución jurídica

#### Comentario del Investigador

Identificarse como “alguien” a través del nombre, en el campo del Derecho Mexicano, individualiza a la persona y en la actualidad ha considerado tener en cuenta dentro de su documento de identidad de las personas adhiere a la fecha de emisión cuantas similitudes u

---

<sup>6</sup> Secretaría de Gobernación (marzo 2006) Instructivo Normativo para la asignación de la clave única de registro de población  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEGOB/Instructivos/InstructivoNormativo.pdf>

homónimos existe, no solo por los nombres, sino teniendo en cuenta también que el lugar de nacimiento y/o registro ya que dicha clave cup cuenta con 18 caracteres. Pese a eso el autor en su investigación encontró una entrevista a la novelista Beatriz Rivas que casualmente descubrió varios homónimos, y le dio una inquietud todas vidas posibles, cuantas versiones de una persona podría coexistir. Podría sonar gracioso, pero no es así cuando tiene el mismo nombre de alguna persona que tengan requisitorias o delincuente cuando tiene cuentas pendientes con la justicia. En dicha entrevista la presidenta de la comisión de población de la cámara de diputados de México aseguro que los casos de homonimia suceden en todos los países del mundo, pero que a través de este documento se busca que ese derecho no sea transgredido y sea garantizado por el propio gobierno. Asimismo, en sus declaraciones brinda al detalle la cantidad de personas que existe por casos de homonimia, lo cual el autor considera tenerlo en cuenta en la presente investigación y lo transcribe en el siguiente detalle:

Padrón Federal Electoral de México Nombres y Apellidos Homónimos

Nombres y apellidos	Cantidad
	Registradas
Juan Hernández Hernández	2758
María Hernández Hernández	2413
Juan Martínez Martínez	930
Juan García García	875
María Pérez Pérez	1187
María López López	1054

Fuente: Servicio del Registro Población de Gobernación, México (2019)

Como se puede apreciar muchas veces los errores humanos de la burocracia en cualquier país, son los dolores de cabeza para los que son víctimas de una homonimia, puesto que para demostrar y comprobar que se trata de una confusión es muy engorroso realizar los trámites, para acreditar que es una persona distinta.

### 2.2.2 EN COLOMBIA

Sentencia T-653/14 el demandante Señor Reinaldo de Jesús Becerra que fue detenido y privado de la libertad desde el 24 de enero de 2014 a las 11:00 am, luego de que miembros de la Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento del “plan busetas”<sup>7</sup>, detuvieron el vehículo de transporte público en el que se dirigía a una cita médica. En ese momento fue informado de que tenía una orden de captura y fue conducido a la Estación de Policía de San Cristóbal. El 27 de enero de 2014 le fue comunicado a su familia el requerimiento hecho por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca, por el delito de rebelión, y la condena impuesta -78 meses de pena privativa de la libertad. Finalmente, en la sentencia el Juez falla a su favor<sup>8</sup> Amparados en el artículo 28 de la Constitución de Colombia ACONUR. libertad personal. detención preventiva: que a la letra dice: “Toda persona es libre. Nadie puede ser molestada en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley”.

---

<sup>7</sup> Vehículo de transporte colectivo parecido al ómnibus

<sup>8</sup> Expedientes acumulados T-4.329.933 y 4.329.935 demandantes Reinaldo de Jesús Becerra y Julio Cesar Jiménez Pérez y cuyos demandados son el estado: Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca y la Fiscalía Especializada de la Unidad Nacional contra el Terrorismo de Arauca. La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Juzgado Penal del Circuito Especializado de Ibagué, y el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

## Comentario del Investigador

En Colombia es muy frecuente y/o comunes los casos de homonimia, pues resulta inequitativo que la ley permita el juzgamiento de las personas que realmente no saben que están vinculadas a un proceso penal, al igual que en muchos países; solo toman conocimiento de su vinculación cuando realmente hay un mandato judicial, pese a que en dicho así lo establece, tanto en la Constitución El decreto 1260 del 16 de diciembre 1970 Toda persona tiene derecho a su individualidad, y por consiguiente, al nombre que por ley le corresponde. El nombre comprende, el nombre, los apellidos, y en su caso, el seudónimo.

Como se refiere anteriormente solo se inicia las gestiones para invocar que se trata de un caso de homonimia cuando demuestra que se trata de un error y no es la persona en quien recae la orden de detención o captura por mandato judicial. Entonces en ese orden de ideas la persona toma conocimiento que está requisitoriado lastimosamente. Y una vez comunicado por la vía administrativa será el juez quien valuará el caso y realizará la individualización, que se trata de un caso de homonimia.

## **CAPITULO III**

### **3.1 BASES TEORICAS DESARROLLO DEL TRABAJO**

#### **3.3.1 DERECHO ADMINISTRATIVO**

Para el presente trabajo de investigación se considera el Derecho Administrativo, ya que la misma regula las diversas actividades emanadas por el Estado Peruano, mediante el conjunto de leyes, normas, reglamentos que se rigen desde el principio jurídico, entre ellos tenemos el principio de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, informalismo, y la conducta procedimental. Por señalar puntualmente en el presente caso de investigación tenemos que el Poder Judicial, entre sus procedimientos administrativos a través de la Corte

Suprema de Justicia emitió una *Resolución Administrativa N.º 329-2014-P-PJ de fecha (15.10.2014)*, con la Circular que rige para la *Debida diligencia en la expedición de ordenes e captura y mandatos de detención* y que dentro del primer considerando en virtud segundo artículo inciso 1),7), y 24) de a Constitución Política del Perú son derechos fundamentales inherentes de todo ser humano, por lo que en su plena vigencia constituye un elemento vital para la afirmación del estado de derecho. Como así también lo menciona en su parte resolutive que se exhorta a todos los magistrados del poder judicial, en el marco del respeto de la función jurisdiccional, que en su calidad de garantes de los derechos fundamentales de las personas cumplan con verificar la concurrencia, antes de proceder a emitir las órdenes de captura (requisitorias) y mandatos de detención, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la ley 28121, *particularmente los datos de obligatorio cumplimiento* tales como son: 1) nombres y apellidos completos, 2) Edad, 3) Sexo, 4) Características físicas; talla y contextura, según también lo estipula el acuerdo plenario 7-2006/cj-116<sup>9</sup> que refiere a la cuestión previa e identificación del imputado. También invoca a las oficinas de Control de la Magistratura supervise el control y correcta emisión de los oficios que disponen las medidas coercitivas de carácter personal. Asimismo, las oficinas de informática implemente el módulo de expedición de certificados de homonimia en el registro nacional de requisitorias del Poder judicial<sup>10</sup>.

#### Comentario del Investigador

Es un claro ejemplo que el Derecho Administrativo que se regula, que dentro de las entidades el estado, principalmente tenemos la carta magna la Constitución del Estado, luego

---

9 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL PERÚ(13/10/20116) Pleno Jurisdiccional de las salas penales permanentes y transitorias en concordancia con el Art 116 TUO LOPJ ACUERDO PLENARIO [https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N7\\_2006.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N7_2006.pdf)

10 PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA PRESIDENCIA (15.10.2014) Resolución administrativa N° 329-2014P-PJ Circular para la debida diligencia en la expedición de las órdenes de Captura y Mandatos de detención

debemos hacer referencia que todas las entidades públicas se rigen con los documentos de gestión como son Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión, y se invoca también la ley 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, ley principal que integra el Derecho Administrativo porque en ella encontramos, que se establece que se debe tener en cuenta el procedimientos para la formulación de documentos, escritos requisitos, plazos de atención, instancias, en primera y segunda instancia y otros, y que rigen conjunto de normas que definen la existencia de los procedimientos administrativos y regulan la validez de los actos emitidos por las entidades públicas, en el claro ejemplo descrito líneas arriba el Poder Ejecutivo dicto la Resolución Administrativa para que los magistrados, funcionarios y personal administrativo tenga la diligencia y tener en cuenta en la emisión de oficios, y evitar incurrir en errores como lo mencionado para el presente caso de homonimias, que exige del personal de entidades públicas, magistrados, y otros la debida diligencia ya que al incurrir en error que conlleve a la detención de una persona inocente, puede recaer en ellos responsabilidades funcionales, civiles y hasta penales para quienes obraron sin la debida diligencia.

### **3.3.2 EL DERECHO CIVIL**

¿La jurisprudencia peruana ampara el nombre? Sí, en el Código Civil del año 1936 consideraba como “nombre civil” a los nombres y apellidos. Es desde el Código Civil del año 1984 que se regula como “nombre”. Con la finalidad de individualizar con relación a sus derechos y obligaciones.

Derecho a la identidad personal: El nombre importante ya que lo individualiza ante la sociedad y crea un lazo consanguíneo. Ya que los progenitores les conceden al nacer como un vínculo, lo cual le permite acceder otros derechos de vinculo jurídico que le asiste aun hasta



que ya no este en vida, pero si le permite acceder a su descendencia. Con el nacimiento nombre lo individualiza; y al ser registrado se le reconoce ante el estado.

#### Comentario del Investigador:

A fin de analizar en materia civil, el nombre individualizando al sujeto del derecho, se da al registrar al nacido ante el reniec debe tener en cuenta el orden de los apellidos, que primero va el apellido paterno y luego primer apellido materno y prenombre, la jurisprudencia nos muestra que es primordial considerar que los apellidos son la designación de la estirpe que cada uno porta y que diferencia por el apelativo. Algunas familias suelen usar el apelativo o del abuelito, al hijo, al nieto, al bisnieto a los demás descendientes, lo que ira complicando, creando en su núcleo familiar homónimos, y hacer difícil la identificación incluso con su núcleo familiar, por lo que optan incluso el identificarse entre sí por el segundo nombre. El apellido es inmodificable e irrenunciable y quedará constado en la partida de nacimiento, salvo que decida modificarlo; solo se podrá realizar por la vía administrativa y judicial.

Naturaleza jurídica del nombre de las personas individuales, se divide en dos grupos

Teorías Jus-publicistas, en la que se sostiene que el nombre es la institución propia del derecho público naturales de que dentro del Derecho Civil son atributos de la personalidad a) nombre (patronímico o apellido / nombre de pila o prenombre), b) el domicilio, c) la competencia legal que le distingue como persona la cual tiene deberes y derechos y obligaciones, entre ellos nos encontramos como derecho civil al derecho extrapatrimoniales o absolutos ya que no son negociables, no son transferibles ni tampoco son irrenunciables como lo es “el nombre”, “el estado de la persona”, “el domicilio, la capacidad civil” son derechos netamente de las personas.

### 3.3.3 DERECHO PROCESAL PENAL

Se pretende analizar la motivación que ha conllevado al detenido por un caso que no le corresponde. A través del Código Penal Procesal Peruano; dentro de los derechos del imputado cuando se ve comprometido en un caso de homonimia o en otro y considere que se está vulnerando sus derechos puede solicitar la asistencia de un abogado, que coadyuve a demostrar que se está cometiendo una injusticia y su liberación podría demandarle más tiempo detenido como por ejemplo en el caso específico del padre del autor José Flores Echevarría en Junio del 2001, el imputado tiene mandato de detención por Tráfico Ilícito de Drogas, en la dicho documento requisitoria (orden de ubicación y captura), se identifica asimismo al órgano jurisdiccional que emitió la orden, la fecha en que fue emitida y el número del expediente del que proviene la orden de detención. Es allí donde la persona toma conocimiento que se está cometiendo un error, que por cierto Constitución Política del Perú en el Artículo 24 inciso f. faculta al agente de la fuerza policial a privar de la libertad a una persona sólo en dos supuestos: i) en virtud de un mandato judicial y, ii) en caso de flagrante delito, pese a desde el año 10 enero 2001, existía una regulación para el tratamiento en casos de homonimia a través de la Ley N° 27411, que Ley que Regula el Procedimiento en los Casos de Homonimia, el órgano jurisdiccional que genero la resolución fundamentada de detención, teniendo en su poder el expediente no reviso exhaustivamente y solo le limito redactar el escrito los nombres y apellidos. Si bien posteriormente se han producido cambios importantes, mediante la Ley N° 28121-que modifica el Artículo 3 y 8 de la ley 27411 y suspende la vigencia de los Artículos N.º 9, 13, 14 y 17. La cual entro en vigencia el 21 noviembre del 2003. Pues consideremos, asimismo siguen ocurriendo detenciones arbitrarias en las que la Defensoría del Pueblo a tenido que intermediar.

## Comentario del Investigador

En la valuación de la presente investigación encontramos tal vez el meollo del problema que algunas veces no se está considerando lo indicado en el Art. 72 del código procesar del Perú en cuanto a la identificación del imputado, que debe ser: nombre, generales de ley, o alguna otra que ayude a identificarlo físicamente y, principalmente su impresión dactiloscópica. En caso la información falsa brindada por el imputado, se tomará en cuenta la manifestación del testigo con el mayor dato posible que ayude en el curso de las acciones que corresponda para la identificación del mismo, que pueden ser características físicas, estatura, color de la piel, ojos, cabello, contextura, entre otros

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que: Nadie puede verse privado de la libertad personal, sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificados en la ley (aspecto material), pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por la misma (aspecto formal). (...) nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que –aún calificados de legales. pueden reputarse como incompatibles con el respeto de los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad.<sup>11</sup>.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta que, pasa con el imputado cuando demuestra su inocencia, y que se trata de una equivocación por tratarse de homonimia, como resarcir el error ;como el estado actúa en este caso;, se estará cumpliendo si la Constitución Política de 1993 consagra claramente que en estos casos debería proceder la indemnización

---

<sup>11</sup> La Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro de los diversas sentencias emitidas como el Caso Maritza Urrutia, párr. 65; Caso Bulacio, párr. 125; Caso Juan Humberto Sánchez, párr. 78; Caso Bámaca Velásquez, párr. 139; y Caso Durand y Ugarte, párr. 85.

por error judicial y detención arbitraria, tal como lo señala el artículo 139° inciso 7. Este derecho también se encuentra recogido Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal Artículo I: Justicia Penal, inciso 5) El Estado garantiza la indemnización por los errores judiciales.

## CONCLUSIONES

Que administrativamente encontramos que las entidades públicas han avanzado con los medios informáticos y se ido ha centralizado en la plataforma única del estado peruano Gob.pe, que nos permite acceder a diversos trámites que se brinda a través de la administración pública, pero lo más rescatable para el presente trabajo de investigación es que se puede contar de forma inmediata y gratuitamente desde la páginas del Ministerio de Trabajo, se puede obtener el Certificado Único Laboral<sup>12</sup> el cual desde su impresión tiene una vigencia de tres meses cuenta con la firma digital del Mintra e integra información oficial del estado peruano y está dirigido a para personas adultas que contiene parte de la información como es a) Identidad con validación de Reniec que solo contiene nombres apellidos, fecha de nacimiento, numero de documento de identidad y dirección registrada en su base de datos. b) Antecedentes Policiales (validadas con los registros de las fuerzas policiales). Donde el resultado es si registra o no antecedentes c) Antecedentes judiciales (validadas con información del poder judicial) Donde el resultado es si registra o no antecedentes. d) Trayectoria educativa respecto a la información universitaria, y técnica superior pedagógica; cuya validación la brinda la SUNEDU e) y finalmente la experiencia laboral; con valoración del Ministerio de Trabajo; donde se muestra solo los trabajos en los que la persona estuvo en

---

<sup>12</sup> Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo enlace a la página *Bienvenido/a a Empleos Perú* [www.empleosperu.gob.pe](http://www.empleosperu.gob.pe)

planilla, mas no se refleja en casos de servicios por tercerización, que debería brindar a través de la página de SUNAT. Dicho documento podrá servir como prueba documental es gratuito y es de uso personal

Se ha determinado claramente la importancia y responsabilidad de los administradores de Justicia velar por las garantía contenida en la Constitución Política del Perú de 1993, que se proteja los derechos fundamentales de la persona, el Estado como la Reniec, la policía Nacional y demás entes Jurídicos deben complementar su base de datos actualizados acorde al avance que las tecnologías hoy en día permiten mejorar la programación la atención y acorde a las necesidades, para estos casos excepcionales de homonimia, tener actualizada en la base de datos, que contenga los antecedentes que permiten conocer a un individuo desde diversos ámbitos. recordemos la frase, "Cuanto más avanza la sociedad de la información, más se sabe, cada día, acerca de nosotros; esto se ve reflejado hoy en día que tenemos la forma de demostrar que tenemos la vacunación al día gracias a que la información está digitalizada y mediante un QR, nos lleva a demostrar a las entidades públicas y privadas que el ciudadano está cumpliendo con las reglas y normas que en este momento así lo requiere.

### **APORTE A LA INVESTIGACION**

Brindar los lineamientos, necesarios para que cada entidad utilice en forma obligatoria los mecanismos necesarios para individualizar la identidad de cada ser humano, refiriéndome básicamente en la identificación desde su nacimiento con los datos concretos de los padres nombres y prenombrs ya que actualmente en el registro de personas solo hace referencia al prenombre de los progenitores como ejemplo que es hijo de María y Juan, coordinar e instruir permanentemente a las áreas usuarias de las oficinas de registros de identidad en la elaboración de mecanismos que mejoren la individualización de las personas como por ejemplo en cada

documento de identidad se establezca mediante código el lugar de nacimiento y el año, pero que además en el mismo documento de identidad se distinga por los rasgos objetivos de la persona como son las características anatómicas del cuerpo, la talla estatura, como antes lo teníamos en la libreta militar contenidos en los datos de la persona y la filiación: fecha de nacimiento, sexo, color de ojos, estatura, señas particulares, dactiloscópica, grado de instrucción, ocupación, pero también por elementos subjetivos: cultura, cosmovisión creencias religiosas filosóficas, políticos y otros pueden llegar a contar como cosmovisiones porque le brindan al individuo un marco dentro del cual ubicarse y generar contenido. ... Podríamos decir que, por ejemplo, el budismo o el socialismo tienen su propia cosmovisión., y sus valores que son los principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona.

### **RECOMENDACIONES**

- Que sea de obligatoriedad en las oficinas de Registro e identificación y estado civil en el CUI (Código Único de Identificación) del documento de identidad a la fecha de emisión tenga impreso el número de personas homónimas, documento cuya vigencia tiene ocho años, el autor considera que todos los miles de ciudadanos peruanos al menos tendrán el conocimiento factico que a futuro de necesitarlo esta datos deberá incorporarse a teorías , para convertirse en herramienta para la investigación científica.
- Priorizar su presupuesto en la implementación de estos mecanismos de identificación en el nuevo documento de identidad que no necesariamente puede ser físico sino sugeriría que sea digital y que el mismo contenga un código de barras en el cual al escanear el QR, se abre un abanico de información centralizada donde lleva a reconocer desde los datos de las personas también a conocer los antecedentes y demás datos necesarios para individualizar a la persona y respetar sus creencias.

- Se recomienda considerar las previsiones necesarias que permita conocer que la persona cuenta con homónimos y podría en un supuesto ser implicado en algún delito), tendrá que reunir todas las pruebas necesarias con el certificado de nombres iguales en Reniec, la constancia de Certificado Único Laboral, fotografías, documentos que acrediten que estuvo el lugar distinto donde ocurrieron los hechos, demostrar arraigo familiar, laboral, y otros que ayuden a la defensa del imputado y no cesar hasta conseguir la exclusión en el caso materia de detención por medio de una Resolución del Juzgado y ese documento llevarlo todo el tiempo como documento de identidad ya que posiblemente nuevamente podrían confundirlo con hechos realizados por su tocayo.
- Se recomienda de igual forma que no solo las entidades públicas notifiquen de este hecho para excluir al inocente por una causal de homonimia, sino básicamente el interesado remitir dicha copia con un documento abalado por un abogado entregando con copia a la Policía Nacional, Central de Requisitorias, Dirincrí, Migraciones, y si es posible el ministerio de defensa con la finalidad de ejercer su vida cotidiana en total libertad y sin el temor a ser detenido injustamente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Salvat Editores (2004). *La Enciclopedia* pág. 7733
- Wilder Ramírez Vela (2016) *La Constitución Política del Perú comentada* Edigraber
- Jurista Editores Eirl (Mayo 2017) *Código Penal / Nuevo código Procesal Penal*.
- Jurista Editores Eirl (abril 2017) *Código Civil / código Procesal Civil*.
- Julia Malesta Reyes y Daniel Hernández Nieto (2016) *Guía del Abogado*, primera edición, Editora Grijley
- Pedro Antonio Martínez Letona (Noviembre 2018) *La Valoración de la Prueba y su procedimiento en la jurisprudencia*, primera edición, Editora Grijley
- Fernando Sessarego  
[http://www.comparazionedirittocivile.it/prova/files/sessarego\\_derecho.pdf](http://www.comparazionedirittocivile.it/prova/files/sessarego_derecho.pdf)
- Defensoría Del Pueblo, *Vigésimo Cuarto Informe anual 2020*  
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Vig%C3%A9simo-Cuarto-Informe-Anual-de-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.-Enero-%E2%80%93-Diciembre-2020.pdf>
- Defensoría Del Pueblo, *Informe anual 2018*  
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-010-2009-DP-ADHPD.pdf>
- [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c0525](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c0525)



77920082c0c3/3C65F6823F4EEC6D05257D480075F523/\$FILE/346C5C5.PDF

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos *dentro de las diversas sentencias emitidas en casos de homonimia como el Caso Maritza Urrutia*, párr. 65; Caso Bulacio, párr. 125; Caso Juan Humberto Sánchez, párr. 78; Caso Bámaca Velásquez, párr. 139; y Caso Durand y Ugarte, párr. 85.

- Frecuencia Latina Noticia Camarógrafo de fue detenido tres días por homonimia

<https://www.youtube.com/watch?v=nePy3fAZ-aA>

- América Noticias - 120214 - Liberaron a joven detenido por caso de homonimia

<https://www.youtube.com/watch?v=K6M9HJH1tuQ>

- Defensoría del Pueblo Las consecuencias generadas por la detención arbitraria de personas ajenas al proceso penal

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-010-2009-DP-ADHPD.pdf>

- <https://www.bn.com.pe/tramites-entidades-publicas/tupas-tasas.asp>

- Defensoría Del Pueblo Vigésimo Cuarto Informe anual 2020

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Vig%C3%A9simo-Cuarto-Informe-Anual-de-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.-Enero-%E2%80%93-Diciembre-2020.pdf>

- Secretaría de Gobernación Ciudad de México

<https://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/clave-unica-de-registro-de-poblacion-curp>

- Ricardo Treviños García *La persona y sus atributos* (2002) México Facultad de Derecho y Criminología
- Secretaria de Gobernación (marzo 2006) Instructivo Normativo para la asignación de la clave única de registro de población  
*<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEGOB/Instructivos/InstructivoNormativo.pdf>*
- Poder Judicial Corte Suprema de Justicia de la Republica Presidencia (15.10.2014) Resolución administrativa N° 329-2014P-PJ Circular para la debida diligencia en la expedición de las órdenes de Captura y Mandatos de detención  
*[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c3c7400046093a80921a9a021c5bb19c/RA\\_329\\_2014\\_P\\_PJ+-+15\\_10\\_2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c3c7400046093a80921a9a021c5bb19c](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c3c7400046093a80921a9a021c5bb19c/RA_329_2014_P_PJ+-+15_10_2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c3c7400046093a80921a9a021c5bb19c)*
- Revisión de recibo emitidos desde el 01ene2021 hasta el 09 dic 2021 suma en total s/ 23,131.5, siendo el tope para el 2021 s/ 38,500 aun tienes un saldo para emitir S/15,368.05 hasta el 31dic2021
- Corte Superior De Justicia De La Republica Del Perú (13/10/20116) Pleno Jurisdiccional de las salas penales permanentes y transitorias en concordancia con el Art 116 TUO LOPJ  
ACUERDO PLENARIO  
*[https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N7\\_2006.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N7_2006.pdf)*